TEPJF AL INE

Batea, de nuevo, lineamientos sobre observadores electorales

Pide reforzar la revisión para verificar que los participantes no sean operadores de programas sociales; falta de claridad normativa genera incertidumbre procesal, dice

RUTA 2027

FERNANDA GARCÍA
Y MISAEL ZAVALA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó, por segunda vez, el acuerdo del Instituto Nacional Electoral (INE) sobre los lineamientos para la acreditación de observadores electorales que participarán en los comicios de 2027.

Y es que los partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano volvieron a impugnar ante la Sala Superior el acuerdo aprobado por el Consejo General, argumentando que el INE se limitó a incorporar la revisión de determinadas bases de datos, incluida la de los Servidores de la Nación, sin considerar otras fuentes de información que también podrían resultar relevantes.

Asimismo, resaltaron que la falta de claridad normativa podría generar incertidumbre procesal y vulnerar el derecho de audiencia de quienes aspiran a obtener la acreditación correspondiente.

Lo que determinan

El proyecto de los observadores electorales establece que el INE deberá informar al Tribunal sobre el cumplimiento de la sentencia 24 horas posteriores a su aprobación.

Las magistraturas del Tribunal Electoral Federal coincidieron en lo expuesto en el proyecto del magistrado Felipe de la Mata, quien consideró insuficientes algunas de las medidas aprobadas por el organismo electoral para verificar que los aspirantes a observadores electorales no sean operadores de programas sociales.

También señalaron que el Instituto no reguló adecuadamente el procedimiento que deberá seguir cuando se detecten coincidencias en los registros consultados, lo que genera incertidumbre y afecta las garantías de audiencia de las personas que soliciten su acreditación.

Por ello, ordenó al INE incorporar bases de datos estatales y municipales para verificar que las personas interesadas en participar como observadoras electorales no sean operadoras de programas sociales de ninguno de los tres órdenes de gobierno.

2
Partidos políticos impugnaron el acuerdo.

23
De septiembre fue la primera revocación.

ORDENA REVISIÓN

En otro tema, el Tribunal Electoral ordenó al INE revisar las acciones afirmativas en favor de los jóvenes.

Un grupo de ellos presentó ante el Consejo General un escrito para que diseñe e implemente acciones afirmativas para garantizar el derecho político electoral de este sector de la población a ser votadas, mediante su postulación a candidaturas en el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

Además, solicitaron la emisión de acuerdos, lineamientos, criterios o medidas necesarias para garantizar la postulación de juventudes en condiciones que permitan una representación política auténtica y efectiva.

En respuesta, la Dirección Jurídica del INE sostuvo que la condición de juventud, por sí misma, no genera automáticamente el reconocimiento de un grupo en situación de vulnerabilidad para efectos de representación política. H